

APLICA MULTA QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.584/2022

Arica, 24 octubre de 2022

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; ; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Traslado DAF N°100/2022; Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento N°00.877/2018; Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; y las facultades que me confiere el Decreto Exento RA N°560/2022 de 04 de Octubre de 2022 y el Decreto Exento N°00.481/2022, de 02 de agosto de 2022 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Tarapacá realizó un procedimiento de Contratación Directa para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL LIBRO: "TEJIDOS DE VIDA Y MUERTE, TEXTILES PREHISPÁNICOS DE ARICA Y PARINACOTA" adjudicada al proveedor Productora Gráfica Andros Ltda., según consta en Resoluciones Exenta de Vicerrectoría de Administración y Finanzas N°0.437/2022, emitiéndose orden de compra N°5265-41-SE22.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas mediante Traslado DAF N°100/2022, informa la fecha fijada para la entrega del servicio correspondía a 07 de octubre de 2022, no obstante, la recepción se efectuó el 13 de octubre de 2022.

Que, se tiene presente, lo establecido en el subtítulo "Multas" de la cláusula "Plazo de entrega y multas por atraso" de las condiciones comerciales en mención, el cual señala: "En caso que el proveedor seleccionado no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la orden de compra, se aplicará una multa de un 1% del valor neto de las cantidades atrasadas de la orden de compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del valor neto de la orden de compra. Las multas podrán hacerse efectivas a través de descuentos en el pago de la orden de compra."

Que, se requiere definir la sanción al proveedor por el incumplimiento en el plazo establecido para la entrega del servicio, esto es, por el valor de \$372.870.- respecto a 02 días hábiles de atraso, el cual NO supera el valor del tope máximo.

RESUELVO:

- 1) Aplíquese al proveedor Productora Gráfica Andros Ltda., R.U.T 79.957.340-7, la multa total de \$372.870.- (trescientos setenta y dos mil ochocientos setenta pesos), equivalente al 1% del valor neto de las cantidades atrasadas de la Orden de Compra N°5265-41-SE22 por 02 días hábiles de atraso.

24.10.2022

APLICA MULTA AL PROVEEDOR

- 2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor Productora Gráfica Andros Ltda., conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.
- 3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.


GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
Secretario de la Universidad (s)




ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
de Administración y Finanzas




CONTRALOR



04 NOV 2022